

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with 2 columns: Subscription duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses, Por un mes) and Price (260 rs., 130, 65, 22).

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Table with 2 columns: Subscription duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses) and Price (360 rs., 180, 90).

En Canarias y Baleares.

Table with 2 columns: Subscription duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses) and Price (400, 200, 100).

En Indias.

Table with 2 columns: Subscription duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses) and Price (440, 220, 110).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina estuvo levantada ayer hasta las diez de la noche, y su restablecimiento continúa en el mejor estado.

Las demas personas de la familia Real siguen sin novedad en su importante salud.

Real sitio de San Ildefonso 23 de Julio de 1848 á las doce del dia y dos de la tarde.

MINISTERIO DE ESTADO.

El vicecónsul de España en Génova, D. Carlos Vidal, ha tenido el generoso desprendimiento de ofrecer al Go-

bierno una mensualidad, además de la que le correspondía como á empleado del Estado.

Enterada S. M. la Reina de este acto de patriotismo, se sirvió aceptar el donativo, y mandar que al darle las gracias en su Real nombre se publique en la Gaceta para su satisfaccion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los Jefes políticos de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa y el Jefe civil de Irun, con fecha 23 del actual, dan parte por el telégrafo de no ocurrir novedad.

Conchije la relacion del número, series y valor de los billetes del Banco español de San Fernando que han ingresado en su poder desde 5 de Mayo hasta 30 de Junio de este año, procedentes del producto de la renta de aduanas, los cuales estan taladrados y fuera de circulacion.

BILLETES DE 500 REALES NUEVOS.

Table listing serial numbers for 500 Real banknotes, organized by creation date (e.g., 1º de Octubre de 1847, 1º de Abril de 1848).

920 Suma anterior.

Table showing the sum of previous serial numbers for 500 Real banknotes.

920 Billetes de 500 rs. nuevos.

BILLETES DE 200 REALES NUEVOS.

Table listing serial numbers for 200 Real banknotes, organized by creation date (e.g., 1º de Octubre de 1847, 1º de Abril de 1848).

Table listing serial numbers for 200 Real banknotes, organized by creation date (e.g., 1º de Abril de 1848).

Table listing serial numbers for 500 Real banknotes, organized by creation date (e.g., 1º de Abril de 1848).

RESUMEN.

Summary table showing the total number of banknotes and their value (e.g., 2360 billetes de 4000 rs. antiguos, 421 idem de 1000, etc., totaling 45,964,400).

Comprende esta relacion siete mil trece billetes de las clases y creaciones que en la misma se refieren, cuyo importe en junto asciende al de quince millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos reales vellon. Madrid y Julio 14 de 1848.—El director del Banco español de San Fernando, Dámaso de Cerrageria.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO RECULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que a continuacion se expresan estan señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce a una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

SEVILLA.

Lia 30 de Julio ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Barea.

Se subasta en arriendo la dehesa de pastos nombrada de Matallana, en término de la villa de Alcalá de Guadaíra, compuesta como de 2521 fanegas de tierra, que perteneció al convento de religiosos trinitarios calzados de la ciudad de Sevilla, sirviendo de tipo la cantidad de 24,139 reales por el año de su arriendo, que deberá dar principio el día de San Miguel 29 de Setiembre próximo, bajo las condiciones que abraza el pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la escribanía arriba mencionada.

BADAJOS.

Lia 30 de Julio ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Barea.

SECUESTROS DE LOS EX-INFANTES D. CARLOS Y D. ANTONIO.

Se subasta en arriendo los aprovechamientos de pastos, labor y bellota de la dehesa denominada del Chantre, sita en los términos de la villa de Benquerencia, Castuera, Esparragosa de Lares, Malpartida y Montemevio, perteneciente a la encomienda de Zalamea, que disfrutó el Infante Don Antonio, cuyo arriendo es por el tiempo de un año, que dará principio en 30 de Setiembre próximo, y concluirá en 29 de igual mes de 1849 por el presupuesto de 34,000 rs. en dicho año, que es la cantidad menor que se admitirá de postura. Se advierte que la venta de esta finca se hallaba anunciada para el 14 del actual en el *Boletín oficial*, número 2082, cuya subasta no tuvo efecto a consecuencia del Real decreto publicado en la *Gaceta* el día anterior.

Se subasta en arriendo el aprovechamiento de las yerbas de los cuatro millares denominados Montequera, Fuente Teresa, Serradilla y Chaparral, y Quinto de Setevientos y Solana, de que se compone la dehesa titulada Bodequilla de Cimera, en término de Esparragosa de Lares, pertenecientes a la encomienda de Sancti Spiritus, del secuestro del ex-Infante D. Carlos, por el tiempo de un año, que dará principio en 30 de Setiembre del presente, y concluirá en 29 de igual mes de 1849, y cuyo presupuesto es el de 43,000 rs. por dicho año, con la prohibicion de hacer rozas para sembrar, ni cortar leña de ninguna clase sin la autorizacion competente.

Se subasta en arriendo los aprovechamientos de las yerbas y fruto de bellota de la dehesa denominada de la Orden, en término de la villa de Segura de Leon, perteneciente a la encomienda mayor de Leon, de cabida de 4500 fanegas, del secuestro del ex-Infante D. Carlos, por el tiempo de un año, que dará principio en 30 de Setiembre del presente, y concluirá en 29 de igual mes de 1849, y cuyo presupuesto es el de 20,300 rs. en dicho año, cuyos aprovechamientos serán con exclusion del descorche, extraccion de casca y hacer rozas para sembrar, sin poder tampoco cortar leña de ninguna clase sin la competente autorizacion.

El pliego que abraza los pactos y condiciones a que se han de sujetar en los anteriores arriendos se hallará de manifiesto en la escribanía arriba mencionada.

LUGO.

Lia 31 de Julio ante los Sres. D. Miguel María Duran y Don Santiago de la Granja.

Se anuncia la subasta de las rentas forales de la encomienda de Puerto-Marín que a continuacion se expresan.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Doña María Juana Gandoy paga por foro 54 ferrados de centeno, un carnero, un cabrito, un lechón y 20 huevos, importando en renta, según precios reguladores, 364 rs. y 27 mrs., y su capitalización 24,299 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Martín de Bruzos, por otro lugar de la iglesia de Leon, paga 52 ferrados de centeno, un carnero, un cabrito, un lechón y 20 huevos, importando en renta, según precios reguladores, 353 rs., y su capitalización 23,533 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

El importe del remate se satisfará en dinero metálico con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo, entregándose la quinta parte de su importe al hacerse la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

CACERES.

Los dos edificios-conventos que a continuacion se expresan han sido anunciados para el 31 de Julio corriente en este *Boletín oficial*, núm. 2084; pero hallándose equivocadas sus tasaciones ha señalado el señor intendente de dicha provincia el día 14 de Agosto próximo para la doble subasta que debe verificarse, quedando por consiguiente sin efecto el citado anuncio, exceptuándose el del primer convento de agustinos, situado en el pueblo del Val de Fuen-tes, que deberá rematarse en el referido 31 de Julio.

Lia 11 de Agosto ante los Sres. D. José Morphy y Don Manuel María Cárdenas.

El edificio que fue convento extramuros de la villa de Brozas, titulado de San Francisco, del que se conservan las paredes sin maderaje, tasado en 280,000 rs. No se señala capitalización por no producir ninguna renta, y servirá de presupuesto la tasacion.

El edificio que fue convento de las religiosas de los Remedios de Brozas, situado dentro de la poblacion, tasado en 74,140 rs. vn. No se señala capitalización por no producir ninguna renta, y servirá de presupuesto la tasacion.

Lia 23 de Agosto ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriol y D. Bartolomé Borreguero.

El edificio-convento de religiosos de San Francisco de la ciudad de Coria, en estado ruinoso, con muy pocos tejados y maderaje, procedente de dichos religiosos: ha sido tasado en 32,100 rs., que es la cantidad en que se saca a subasta. No se ha capitalizado por carecer de renta.

El edificio-convento de religiosos de San Francisco en San Martín de Trebejo, extramuros de dicha villa, arruinado, sin teja ni maderaje, que perteneció a los mismos religiosos: ha sido tasado en 8580 rs., que es la cantidad en que se saca a subasta. No se ha capitalizado por carecer de renta.

El edificio-convento de religiosos agustinos, en término de Delcitoso, llamado de la Viciosa, en despoblado, muy deteriorado, sin tejados ni maderajes: ha sido tasado en 45,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. No se ha capitalizado por carecer de renta.

El edificio-convento de religiosas de San Juan de la Penitencia, en Belvis de Monroy, arruinado, sin tejas ni maderaje: han sido tasados los materiales en 4500 rs., por cuya cantidad se sacan a subasta. No se han capitalizado por carecer de renta.

El edificio-convento de religiosas dominicas, en el referido Belvis, tambien arruinado y desmantelado: han sido tasados sus materiales en 4500 rs., por cuya cantidad se sacan a subasta. No se ha capitalizado por carecer de renta.

El pago del importe del remate de estos edificios-conventos se satisfará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

ENCOMIENDAS.

ZARAGOZA.

Lia 14 de Agosto ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN, DE MALLÉN.

Un horno de cocer pan, sito en el pueblo de Fuen de Jalon y su calle del Horno, que contiene 210 varas cuadradas de sitio propio, y confronta con casa de Joaquín Martínez y corrales que fueron de posada pública: ha sido arrendado en 2010 rs. anuales, y fina el contrato en 9 de Diciembre de 1849: ha sido tasado, en su actual estado en 40,767 rs., y capitalizado en 43,225 rs., que es la cantidad en que se saca a subasta.

Un campo llamado Limite de los Huertos, en término de dicho pueblo de Fuen de Jalon, de 6 cahices y 41 cuartales de tierra, confrontante con Cipriano Martínez, acequia de riego de D. José Martínez, camino de Gallur y alberca del pueblo: esta finca se halla arrendada en union con otras; y repartida la renta que todas ellas producen en regla de proporcion tomada por sus respectivas tasaciones corresponden a la presente 138 fanegas y 9 almudes de trigo, que valorado al precio regulador de 41 rs. fanega, valen 1326 reales y 8 mrs., finando su arriendo en 8 de Octubre de 1853: ha sido tasado en 17,850 rs., y capitalizado en 43,787 reales y 2 mrs., que es la cantidad en que se saca a subasta.

No resulta tenga cargas. Si los actuales arriendos finan y se hacen otros nuevos, antes de ser pagados por los compradores deberán estos sujetarse a los últimos.

Si despues de comunicada la adjudicacion ocurren defectos en las fincas son de cuenta del comprador.

Los pagos del importe de las fincas que anteceden se harán en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, según las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos para la subasta que quedan señalados.

VALLADOLID.

Lia 24 de Agosto ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

ENCOMIENDA TITULADA DE BAMBÁ, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un quignon de tierras en término de Adalla, que perteneció a la dicha orden y encomienda: consta de 26 pedazos que hacen 50 obradas y 350 estadales: valen en renta 38 fanegas y 9 celemines de trigo, las 38 fanegas y 11 celemines en años pares, y las 49 y 10 en los nones: valen, según tasacion pericial, 44,464 rs. y 44 mrs., y según la capitalización formada por la administracion, 21,450 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. No tiene cargas conocidas, y su arriendo vence en 1849.

Otro quignon de tierras en dicho término, que perteneció a la misma encomienda y orden: consta de 29 pedazos, de cabida de 48 obradas y 373 estadales: valen en renta 59 fanegas y un celemin de trigo, las 37 fanegas y 14 celemines en años pares, y las 21 y 2 en los nones: han sido tasadas en 42,555 rs. y 44 mrs., y capitalizadas por la administracion principal en 21,270 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. No tienen carga alguna, y su arriendo vence en 1849.

Otro quignon de tierras en dicho término, de la referida procedencia y encomienda: consta de 28 pedazos, que hacen 59 obradas y 300 estadales: valen en renta 56 fanegas y 5 celemines de trigo, las 37 fanegas y 11 celemines en los años pares, y las 48 fanegas y 6 celemines en los años nones: han sido tasadas en 46,724 rs. y 46 mrs., y capitalizadas por la administracion principal en 20,340 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. No tiene carga alguna, y su arriendo vence en 1849.

Otro quignon de tierras en el mismo término, de igual procedencia y encomienda: consta de 30 pedazos que hacen 51 obradas y 450 estadales: valen en renta 56 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de trigo, las 36 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos en años pares, y el resto en los nones: han sido tasadas en 44,416 rs. y 47 mrs., y capitalizadas por la administracion principal en 20,415 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. No tiene cargas conocidas, y su arriendo vence en 1849.

Son fincas de mayor cuantía. El importe del remate se satisfará en dinero metálico con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo, entregándose la quinta parte de su importe al hacerse la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

ORENSE.

Lia 20 de Agosto ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

MONASTERIO DE BERNARDOS DE MONTEDERRAMO, CASA MATRIZ.

Foro del lugar de Tioiro.

Doscientos veinte y siete ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Bernardo González, al precio de 3 rs. y 47 mrs., señalado al partido de Tribes, importan 794 rs. y 47 mrs., 475 rs. y 6 mrs. por derechos, carnes y mas verbos, suman estas partidas 969 rs. y 23 mrs., y su capital, al 66 2/3 al millar, importan 64,645 rs. y 4 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Foro del lugar de Villoga.

Trescientos veinte y cinco ferrados y cuarto y medio de centeno, de que es cabezalero Pedro Mojon, al referido precio, importan 1438 rs. y 43 mrs., 280 rs. y 15 mrs. por carnes, derechos y mas verbos, suman 4418 rs. y 28 maravedis, y su capital, al 66 2/3 al millar, importan 94,588 reales y 8 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Otro del lugar de Cascarballo.

Noventa y tres ferrados y un cuarto de centeno, de que es cabezalero José Dominguez, al expresado precio, 326 rs. y 3 mrs., 86 rs. y 2 mrs. por carnes, derechos y mas verbos, suman 442 rs. y 5 mrs., y su capital, al 66 2/3 al millar, importan 27,476 rs. y 46 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Otro de Berducedo de Abajo.

Ciento veintiseis ferrados de centeno, de que son cabezaleros Juan Crespo y Pedro Fernandez, al citado precio, 441 rs. y 78 rs. por carnes, derechos y mas verbos, suman 519 rs. y 46 mrs., y su capital, al 66 2/3 al millar, importan 34,634 rs. y 43 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Otro del lugar de Casar do Mato.

Setenta y siete ferrados y tres cuartos de centeno, de que son cabezaleros Juan Lamas y Bartolomé González, a los mencionados precios, importan 271 rs. y 8 mrs., 78 rs. y 26 mrs. por tocino, derechos y mas verbos, suman 350 rs., y su capital, al 66 2/3 al millar, 23,333 rs. y 11 maravedis, por cuya cantidad se saca a subasta.

Otro de Moas y sus forales.

Doscientos veinte ferrados y cuatro cuartos de centeno, de que es cabezalero Francisco Caneiro, a los dichos precios, importan 772 rs. y 42 mrs., 432 rs. y 8 mrs. por carnes, derechos y mas verbos, un carro de yerba y por el 20 rs., suman 924 rs. y 20 mrs., y su capital, al 66 2/3 al millar, 61,639 rs. y 7 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Otro del lugar Gestosa.

Doscientos dos ferrados de centeno, de que son cabezaleros Pedro Gomez y otros, a los expresados precios, importan 707 rs., 424 rs. y 20 mrs. por carnes y derechos, suman 831 rs. y 20 mrs., y su capital, al 66 2/3 al millar, 55,439 rs. y 7 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Otro del lugar de la Mogainza.

Ciento veinte y dos ferrados y cuatro cuartos de centeno, su cabezalero Francisco Parente, a los mismos precios, importan 429 rs. y 42 mrs., 91 rs. y 17 mrs. por carnes, derechos y mas verbos, suman 520 rs. y 29 mrs., y su capital, al 66 2/3 al millar, 34,723 rs. y 48 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Otro de Baldarias.

Doscientos cuarenta y tres ferrados y cuarto y medio de centeno, su cabezalero Antonio Fernandez Parente, a los citados precios, importan 851 rs. y 43 mrs., 462 rs. y 42 maravedis por derechos y mas verbos, suman 1013 rs. y 25 mrs., su capital, al 66 2/3 al millar, 67,582 rs. y 42 maravedis, por cuya cantidad se saca a subasta.

Otro de Mazaira y sus forales.

Doscientos sesenta y seis ferrados de centeno, sus cabezaleros María Carballo y Juan Fernandez, a los expresados precios, importan 931 rs., 431 rs. y 20 mrs. por carnes, derechos y mas verbos, suman 1062 rs. y 20 mrs., y su capital, al 66 2/3 al millar, 70,839 rs. y 7 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Otro de Castiñeira y Folgoso.

Setenta ferrados de centeno, su cabezalera Catalina Dieguez, a dichos precios, importan 245 rs., 474 rs. y 32 mrs. por derechos, carnes y mas verbos, suman 449 rs. y 32 maravedis, y su capital, al 66 2/3 al millar, 27,996 rs. y 2 mrs., que es la cantidad en que se saca a subasta.

Otro de Graña de Seoane.

Ciento nueve ferrados y dos cuartos de centeno, su cabezalero Benito Alvarez, al mismo precio, importan 382 rs. y 24 mrs., 90 rs. y 10 mrs. por derechos y mas verbos, suman 472 rs. y 34 mrs., y su capital, al 66 2/3 al millar, 31,527 rs. y 45 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Otro de la granja de Pardezuolos.

Ochenta y cinco ferrados y dos cuartos de centeno, su cabezalero Pedro Fernandez, á los expresados precios, importan 298 rs. y 23 mrs., 82 rs. por derechos, suman 380 reales y 23 mrs., y su capital, al 66 ²/₅ al millar, 25,373 rs. y 45 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro del lugar de Ferron.

Ochenta y cinco ferrados de centeno, su cabezalero Ramon Doran, á iguales precios, importan 297 rs. y 47 maravedis, 63 rs. de derechos y mas verbos, suman 360 rs. y 47 mrs., y su capital, al 66 ²/₅ al millar, 24,033 rs. y 41 maravedis, por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro de Viqueira, en Nogueira.

Sesenta y dos ferrados y tres cuartos de centeno, su cabezalero Francisco Alvarez, al expresado precio, importan 218 rs. y 26 mrs., 81 rs. y 40 mrs. por carnes y mas verbos, suman 300 rs. y 2 mrs., y su capital, al 66 ²/₅ al millar, 20,003 rs. y 31 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del importe del remate de las fincas anteriores se hará en ocho y nueve plazos con arreglo al decreto de 9 de Diciembre de 1839 y orden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente.

SEGOVIA.

Dia 26 de Agosto ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel Maria Cárdenas.

El edificio-convento con varios departamentos y su iglesia, unido al cual hay un terreno de media obrada escasa, que ha sido huerta, y tiene cuatro nogales nuevos y una alameda de pobos de algo mas extension, que perteneció á los religiosos franciscanos de la Hoz, situado en un desierto sobre el rio Duraton, sin mas caminos que algunas veredas que se dirigen á los pueblos de Villaseca y Fuentebollo, distantes una legua: nada ha producido ni produce, por lo cual no puede dársele capitalizacion: su construccion es de piedra blanca y mamposeria: tiene varios hundimientos, y su armadura está próxima á la ruina por hallarse sus maderas pasadas de las aguas: no se le conoce carga: ha sido tasado, atendido la posicion que ocupa y estado deplorable en que se encuentra, en la cantidad de 32,456 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

GUADALAJARA.

Dia 28 de Agosto ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

El edificio que fue convento de capuchinos de Jadraque, extramuros de dicha villa, el cual se encuentra bastante deteriorado y ruinoso á consecuencia de las aguas: no se ha capitalizado por no producir renta alguna, y está tasado en la cantidad de 125,000 rs., por la que se saca á subasta.

El pago del importe del remate de estos edificios-conventos se satisfará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

CLERO REGULAR.

Por disposición del Sr. intendente de Rentas de esta provincia se señala el dia 26 de Agosto próximo de doce á una para el remate del edificio-convento que á continuacion se expresa, el cual tendrá efecto, previas las formalidades de instruccion, en las casas consistoriales de esta corte por ante el juzgado y escribania que se dirá.

MADRID.

Dia 26 de Agosto ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel Maria Cárdenas.

El edificio que sirvió de convento á las religiosas de Santa Catalina de esta corte, situado en la calle del Meson de Paredes, núms. 39 nuevo y 41 antiguo de la manzana 56, cuya linea de fachada es de 489 ¹/₄ pies lineales: la medianería de la derecha entra en su fondo con 100 pies, y formando un quebranto sigue con 418 pies: la de la izquierda entra con 208 pies hasta la del testero, la cual tiene de linea 134 pies: formando un quebranto continúa con 46 pies, resultando una figura irregular de seis lados, que medida geoméricamente comprende la superficie de 37,998 pies, en los que se incluyen los gruesos de fachada y medianerías: consta de piso bajo, principal y un doblado en una parte solo del edificio, distribuido todo en cuartos ó celdas, una iglesia y otras dependencias propias de convento de monjas, huerta ó jardin, noria y fuente de aguas potables: su fabrica material consiste en vaciado para cimientos y mamposeria en los mismos; cantería de piedra berroqueña y colmenar en la fachada; fabrica de albañilería en la misma, tabicones de entramado en las traviesas, tabiques sencillos y divisorios, armaduras pobladas de tabla y teja, aleros ordinarios con capelones, vertederos y bajadas de plomo y hojadelata, puertas y ventanas de varias clases, techos á cielo raso, solados de baldosa, fierro en rejas y balcones, escaleras para uso de los diferentes pisos, obras de policia y demas de que consta la fabrica de esta posesion, incluyendo la dotacion que hoy disfruta de agua potable, pozos y demas, con inclusion del sitio: ha sido tasado en 4,300,840 rs., por cuya cantidad se saca á subasta, á censo, bajo el canon del 3 por 100, segun se previene por Real orden de 13 de Junio último: tiene contra sí la carga de farol y sereno, y un censo de 521,759 rs. de capital, con réditos de 3 por 100, en favor del Sr. marques de Alcañices.

ANUNCIO OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los vecinos de Madrid que no hayan podido satisfacer aun las cuotas que les han cabido en el anticipo de cien millones, podrán hacerlo mañana 24 en la caja de la comision del Banco, sita en los Consejos.

Madrid 23 de Julio de 1848.—Lorenzo Flores Calderon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundaron D. Gabriel Rodriguez Ventosa y Doña Francisca Muñoz Portillo, que actualmente posee el presbítero D. Domingo de Valenzuela, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Gobierno, acudan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascripto; bajo apercibimiento que trascurrido aquel sin verificarlo se sustanciará en rebeldía con audiencia del promotor fiscal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 15 de Julio de 1848.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. juez, Manuel María Santaella.

D. Antonio Natera y Luna, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Cañete las Torres de este partido por el presbítero D. Antonio de Piedrola, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario por sí ó por medio de procurador bastante á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar en conformidad á lo por mí mandado con fecha de ayer en los autos promovidos por D. Bartolomé y Doña María Catalina Betetar y otros pidiendo la propiedad de los indicados bienes.

Dado en esta ciudad de Bujalance á 5 de Julio de 1848.—Antonio Natera y Luna.—Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.

D. José Miguel Henares, auditor honorario de guerra y juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber que en este mi juzgado y por el oficio del infrascripto escribano penden autos á instancia del Sr. Don José Ramon de Hoces, conde de Hornachuelos, de esta vecindad, sobre que en conformidad de lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1844, se le adjudiquen en clase de libres los bienes de las cuatro capellanías fundadas en la iglesia parroquia de San Andres de esta ciudad por Doña Beatriz de Córdoba y Cabrera, las dos de ellas con caudal de la misma Doña Beatriz, y las otras dos con bienes de Antonio Fernandez de Córdoba, vacantes todas cuatro por fallecimiento de D. Diego Benitez, su último capellan, y de las que es patrono familiar dicho señor conde, en cuyos autos por providencia del dia 17 del corriente mes se ha mandado se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho á dicha adjudicacion acudan á exponerlo en los mismos autos dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion oficial, por sí ó por medio de procurador con poder bastante; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 19 de Julio de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Mariano Barroso.

D. José María Tenorio, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa fundada en esta villa por D. Juan Romero, D. Francisco Gomez Romero, D. Francisco Bernal Arrayas, Diego Marquez de la Santa, mayor en dias, Roman Marquez, Diego Marquez de la Santa, menor en dias, Don Pedro Lorenzo Ramirez, José Gomez Romero y Leonor Alonso, viuda de Cristobal Gomez, segun escritura otorgada por los dichos en el pasado año de 1729 á los 29 dias del mes de Junio ante el escribano D. Juan Gonzalez de la Corte, para que deduzcan en este juzgado y oficio de los infrascriptos dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del reino, por medio de procuradores con poder bastante; apercibidos que de no hacerlo, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, como así lo tengo mandado en los autos á instancia de Pedro José Gonzalez, vecino de esta dicha villa.

Dado en Valverde del Camino y Junio 3 de 1848.—José María Tenorio.—Por su mandado, Manuel Talay Bolaños.—Juan Dominguez Bonero.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de Ruperto y Maria Josefa Garcia Villamil, ya difuntos, para que en el preciso término de 15 dias acudan á deducirlo en dicho juzgado y escribanía; con apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Julio de 1848.—Basilio María de Arauna.

Por el Sr. juez de primera instancia D. José Morphy se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de D. Nicolas María Velarde el martes 8 de Agosto próximo á las doce en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte: lo que se anuncia para la precisa asistencia de dichos acreedores; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1848.—Revillo.

D. Luis Vazquez Mondragon, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia por S. M. de este partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores de

la sociedad denominada Mensayas y hermanos, establecida en esta ciudad, para que concurran por sí ó por medio de apoderado competente á la junta general que ha de celebrarse en la audiencia de este juzgado á las doce del dia 31 de Julio próximo; en la inteligencia que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en los autos de concurso que se sustancian contra la dicha sociedad.

Algeciras 23 de Junio de 1848.—Luis Vazquez Mondragon.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Puche y Balboa.

Habiendo hecho cesion de bienes en favor de sus acreedores D. Mariano Bertodano, vecino de esta corte, y provocado el juicio universal de concurso ante el Sr. D. José Morphy, magistrado honorario de la audiencia territorial de Albacete y juez de primera instancia de esta capital, por la escribanía del número de D. Sebastian Carbonel, se ha señalado para junta general de acreedores el 23 de Agosto á las diez en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial: lo que se hace saber á los mismos para que en el término de 30 dias, contados desde este anuncio, acudan á dicho juzgado por sí ó representante con poder bastante á presentar sus créditos y deducir sus acciones; apercibidos si no lo hacen de pararles perjuicio.

Por providencia dictada en 6 del que rige por el tribunal de comercio de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra D. Ambrosio Goicoechea, de este vecindario y comercio, retrotrayéndose por ahora y sin perjuicio de tercero sus efectos al dia anterior 5. Por consecuencia de lo cual, y habiéndose mandado publicar la citada quiebra con arreglo á lo que disponen el art. 1057 del código de comercio y el 485 de la ley de enjuiciamiento, se verifica así previéndose que nadie haga pagos ni entregas de efectos al dicho D. Ambrosio, y si al depositario judicial nombrado que lo es D. Juan Pablo Barbachano, de este comercio y vecindario, bajo la pena en otro caso de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de referido quebrado, y por consiguiente de la masa. Se previene asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de aquel, que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al Sr. juez comisario D. Francisco Alpanseque, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y por último se hace saber que la junta general primera de acreedores tendrá efecto el dia 11 de Agosto próximo á la hora de las diez de la mañana en el salon de audiencias del referido tribunal de comercio, para la que se convoca, cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la indicada quiebra á fin de que asistan por sí ó por medio de otras personas, autorizadas con poder bastante; bajo apercibimiento de pararles, no lo haciendo, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 13 de Julio de 1848.—José María Dou Martinez.

D. José Sas y Llera, juez de primera instancia de Segura y su partido, residente en Montalvan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía ó patronato mere-laical fundada por D. Juan Breton, rector que fue del lugar de Villarejo, en su iglesia parroquia, y en su nombre los ejecutores testamentarios, en 9 de Mayo de 1638, vacante por muerte de su último poseedor Fr. Bartolomé Breton, cuyos llamamientos son á los parientes mas cercanos del fundador, para que en el término de 30 dias perentorios comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascripto á deducirlo en forma, que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de 4 de Julio corriente en el expediente incoado á instancia de Domingo Breton, vecino de dicho lugar.

Y para que llegue á noticia del público se expide el presente en Montalvan á 8 de Julio de 1848.—José Sas y Llera.—Por su mandado, Francisco Jove Esler.

Ignorándose cual sea el paradero de D. Mariano Carsi, vecino de esta corte, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 dias se presente en el juzgado de primera instancia que despacha en esta corte el Sr. D. Miguel María Duran por la escribanía de número del Sr. Don Santiago de la Granja, ó remita noticia cierta del punto en que se encuentre, para que se puedan practicar con él las diligencias consiguientes á un mandamiento de ejecucion despachado contra el mismo á instancia de D. Francisco Gonzalez; apercibido que pasado sin hacerlo y sin nueva citacion ni emplazamiento, se dejará copia del mandamiento en su casa de esta corte, y se entenderán aquellas con cualquiera persona que en esta se halle, parándole igual perjuicio que si en su persona se hicieren.

Madrid 19 de Julio de 1848.—Granja.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del mismo, y de conformidad de los interesados, se anuncian nuevamente en venta á pública licitacion 149 arrobas de vino de Jerez seco, que segun reconocimiento de peritos, es igual y de buena calidad, y vale á 120 rs. cada arroba, entre las cuales hay tres de posos y las demas en limpio: se hallan depositadas todas en una de las localidades de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, y tendrá efecto su remate el dia 3 de Agosto próximo de once á doce de su mañana, sin embargo de lo cual se admitirán las posturas que hasta entonces se hicieren, siempre que cubran las tres cuartas partes de su total valor.

Madrid 21 de Julio de 1848.—Juan de Miguel Monasterio.

Tribunal de comercio.—Por término de nueve dias se anuncian en venta 30 piezas de rep de diferentes colores y precios con 924 varas, que en junto valen 68,956 rs., cuyo género se encuentra al cargo del depositario D. Baltasar Valdeperas en los almacenes de la sociedad «Villa de Madrid», en donde se pondrá de manifiesto á las personas que deseen interesarse en su adquisicion; teniendo presente que su remate ha de celebrarse en la sala de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, el

dia 3 de Agosto próximo de once á doce de su mañana, pudiendo enterarse en la escribanía del mismo del pormenor del género y de su tasación por varas y piezas.

Madrid 21 de Julio de 1848.—Juan de Miguel Monasterio.

D. Alvaro Lezcano, juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marques y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Evaristo Insuela, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este juzgado á nombrar perito que ejecute la tasación de dos casas que radican en el casco de la villa de Torde-sillas, y pertenecieron al difunto Juan Escudero; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Mota del Marques á 12 de Julio de 1848.—Alvaro Lezcano.—Por su mandado, Damian Medrano Diez.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de 30 dias, contados desde el en que aparezca anunciado en la Gaceta oficial, á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicación en posesión y propiedad de los bienes con que está dotado el patronato Real de legos fundado en Barajas de Melo por Alvaro Gonzalez el Romano, vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. José de la Puente Parra, á fin de que por medio de procurador facultado competentemente comparezcan en este juzgado á deducir la acción que á su derecho corresponda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 7 de Julio de 1848.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Bernardo Rodriguez Salinas.

D. Juan Antonio Benjumea, juez de primera instancia de esta villa de Estepa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas ó corporaciones que se crean con derecho á la propiedad de una suerte de tierra de cabida de 32 fanegas, partido de Carnerero y Monte-Jerez, término de la villa de Pedrera, de este partido, ó al capital de 1600 rs. en que se dió á censo reservativo á D. Francisco Hidalgo Motezuma el año de 1767, denunciada despues como vacante y perteneciente al fisco, para que en el término preciso y perentorio de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos, comparezcan á deducirlo en este juzgado por la escribanía del infrascrito, donde penden los autos formados sobre este asunto, con presentación de los documentos competentes; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo hecho se continuarán por su orden hasta aplicar, bien la finca ó el referido capital de censo al Estado en calidad de vacante, parando á los omisos el perjuicio que haya lugar.

Estepa 13 de Julio de 1848.—Juan Antonio Benjumea.—Por mandado del Sr. juez, Gonzalo Crespo Aragonés.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Bande, escribano del número de la misma, se saca á pública subasta el solar del extinguido convento del monjas de la Magdalena de esta capital, comprendido entre las calles de Atocha, Cañizares y Magdalena, el cual ha sido medido, tasado y dividido en siete trozos ó porciones.

Quien quisiera hacer postura al todo ó parte y enterarse de los pies de terreno que contiene, cantidad en que se ha valuado y condiciones bajo de las que se ha de verificar la licitación, acuda á la escribanía del referido Bande, donde se darán todos los pormenores y noticias que se apetecan acerca de este asunto; en el concepto de que para el remate se ha señalado el dia 18 de Agosto próximo y su hora de las doce en la audiencia del mencionado Sr. juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz.

PARTE NO OFICIAL.

VARIETADES.

LA MODA, SUS CAPRICHOS Y SUS DAÑOS.

(Conclusion.)

De los vestidos apretados. Los vestidos muy apretados no son menos perjudiciales al bello sexo que los vestidos ligeros, porque oprimiendo de tal suerte el cuerpo entorpecen los miembros, les quita la facultad de obrar, impiden el desarrollo de la juventud, no dejan libre circulación á las arterias superficiales, y producen congestiones sanguíneas ó linfáticas, que se fijan en la cabeza, en el pecho ó en el abdomen.

El prudente *Corvisart* ha hecho notar que las enfermedades orgánicas del corazón se habían multiplicado considerablemente desde la introducción de la manía de apretarse tanto el cuerpo. *Sénac* ha hecho ya cerca de un siglo la misma observación, cuando las mugeres empezaron á llevar los corsés con hojas de hierro ó de ballena, que bajando hasta el empeine comprimían el vientre y ocasionaban la inflamación del hígado y de otras entrañas abdominales. Con este motivo podría yo citar una porción de observaciones de enfermedades graves, á causa de la compresión de las diferentes partes del cuerpo, ocasionada por los trajes muy ajustados; pero solo me limitaré á señalar aquí la oftalmía purulenta y contagiosa que en 1821, 22, 23, 24 y aun mas recientemente todavía ha destruido el ejército de los Países-Bajos, y ha dejado tantos ciegos. Esta enfermedad era ocasionada por la presión que causaba en la frente y alrededor de la cabeza los pesados chacós, que felizmente se han sustituido en el ejército frances con otros mas ligeros y menos ajustados, designados con el nombre de *Key*.

Los inconvenientes que ocasionaban aquellas pesadas é incómodas prendas del uniforme militar eran todavía agravados por unos corbatines muy duros y muy gruesos que llevaban, y que comprimían al mismo tiempo los vasos del

cuello, detenían la circulación y retenían en el cerebro la sangre de las arterias carótidas, lo que causaba agudos dolores de cabeza, vértigos frecuentes, y algunas veces la apoplejía, y sobre todo cuando el soldado se veía obligado á hacer marchas forzadas, y mucho mas en los países llanos y bajo un cielo abrasador.

De los cabellos; pronósticos que de ellos se pueden sacar. El cabello es uno de los adornos mas bellos y mas útiles con que el hombre ha sido dotado por la naturaleza: un rostro feo con hermosos cabellos hace olvidar hasta cierto punto su fealdad. Pero prescindiendo de lo que una hermosa cabellera aumenta la belleza, su utilidad es todavía de mucha mas importancia; pues como es sabido que, (asi como las plumas y los cuernos) es mal conductor del calórico, conserva en la cabeza el calor del cuerpo, resguarda además este órgano de las intemperies atmosféricas, impide la repercusión de la traspiración insensible del cutis del cráneo y amortigua la impresión del aire á que está expuesto tantas veces. Añadiremos todavía que por bueno que sea un peinado artificial, no suple sino muy imperfectamente á los cabellos largos, espesos y abundantes, pues que no puede preservar jamas tan bien la cabeza de las impresiones exteriores. Por consiguiente es indudable cuán grandes son las ventajas que ofrece una buena cabellera.

Todos los pueblos han hecho siempre la mas grande estimación de este adorno, desde el salvaje de América, que no cuenta sus victorias sino por el número de cabelleras que han quitado á sus enemigos, hasta los hombres de las naciones mas civilizadas, que avergonzados de quedarse temprano calvos, buscan en vano suplir á este adorno natural cabellos artificiales procedentes de cualquiera.

La abundancia y la belleza del cabello anuncian generalmente una salud fuerte y robusta. Por ventura ¿no se sabe que en general los hombres atléticos caen enfermos y pierden sus fuerzas cuando son despojados de sus cabellos? Esto prueba que la mayor parte de ellos tienen la fuerza en sus cabellos. En efecto, Sanson perdió las suyas cuando la pérfida Dalila le cortó su cabellera, aprovechándose del momento en que se habia quedado dormido sobre sus rodillas. De este medio se valió ella para entregarlo á los filisteos, sus mas crueles enemigos, que apoderándose de él, le sacaron los ojos y le tuvieron cautivo; pero durante su larga cautividad, habiéndole devuelto el tiempo sus cabellos y su fuerza, Sanson hizo uso de ella para vengarse á su vez de este pueblo tan cobarde como cruel, sepultándolo consigo bajo las ruinas de su templo y de las estatuas de sus ídolos.

El color de los cabellos indica tambien el temperamento y carácter de las personas.

El pelo rubio que tira á castaño, la barba del mismo color, la tez blanca y sonrosada ó encarnada, los labios rojos, la boca mediana y el cutis blanco caracterizan el temperamento sanguíneo.

Las personas de este temperamento son ligeras, inconstantes y de imaginación viva y risueña; aman los placeres de la mesa y de los sentidos, gozan de buena salud, son buenos amigos y poseen en general las preciosas cualidades del corazón.

Los cabellos negros y espesos, la barba negra, el color moreno, pálido ó ligeramente sonrosado, la boca grande y el desarrollo precoz de las facultades morales indican el temperamento bilioso.

Los que estan bajo la influencia de este temperamento tienen pasiones fuertes: son constantes, porfiados y ambiciosos. Su carácter es firme é inflexible; estan llenos de valor, de audacia y de actividad, y se distinguen ordinariamente por grandes virtudes ó por grandes crímenes. Entre estas personas es en donde se encuentran las que en diversas épocas han gobernado el mundo.

Los cabellos negros, cortos tiesos y crespos, la barba negra y clara, el cutis negro, los labios gruesos (1), la boca ancha, la aptitud para todas las artes que exigen mas gusto, destreza y habilidad que entendimiento y reflexión, como el baile, la exgrima &c., indican la raza negra y africana, cuyo carácter es duro, inflexible y cruel.

Los cabellos rojos, lisos, escasos, tiesos y grasientos, la barba clara y del mismo color, la tez encarnada ó rojiza, los ojos pequeños y pardos, la boca grande, anuncian pasiones violentas y extremadas, que ningún obstáculo puede desanimar.

Los individuos que reunen estos caracteres son constantemente exaltados en sus opiniones, y tocan siempre los extremos. Dotados de una grande susceptibilidad, son irascibles y fogosos: generalmente desconfiados, taciturnos, testarudos, celosos, porfiados, perversos, suspicaces, disimulados, falsos, hipócritas y sobre todo muy ambiciosos: su temperamento es bilioso y atrabiliario, llevado al mas alto grado de intensidad.

En esta clase de individuos es entre quienes se encuentran particularmente las mas grandes virtudes ó los mas grandes crímenes.

El pelo rubio ó ceniciento, la barba del mismo color, el cutis blanco y las formas redondas y sin expresión constituyen el temperamento linfático.

La proporción de los líquidos excede en este temperamento á la de los sólidos: las personas que estan dotadas de él son generalmente perezosas, odian el trabajo del entendimiento y el del cuerpo. Sus pasiones son excesivamente moderadas: no tienen por qué envanecerse de las virtudes que las son en cierto modo naturales, pues que extremadamente moderadas en todo, la virtud entre ellas es mucho mas fácil de practicarla que entre las que, bajo el dominio de otros diversos temperamentos, se encuentran expuestas á pasiones mas ó menos fuertes.

De la barba; pronósticos que de ella se pueden hacer. Desde los tiempos mas remotos, la moda, no solamente ha presidido en el modo de vestirse, en el arte de colorar el cutis &c., sino que ha extendido su dominio hasta en las mas pequeñas partes del cuerpo.

El pelo tambien ha sido y es objeto de sus caprichos; y en otras épocas anteriores á la nuestra, se ha dado á la barba una importancia extraordinaria. Los Soberanos han sido los primeros en prestarse á estas extravagancias.

Arien tenia escrófulas, y se dejaba crecer la barba para tapar las cicatrices que de ellas le quedaban en el cutis.

Cárlos IX admitió la moda por el mismo motivo. En nues-

(1) Es de notar que los labios delgados son propios de las personas astutas, maliciosas, falsas, hipócritas y perversas, y que la mayor parte de ellas se los inuerden cuando se encuentran contrariadas.

tros dias la misma manía ha vuelto á ponerse en voga. Y ya no hay un joven que, enseñando sus largos mostachos y su poblada barba, no se crea tanto ó mas que un Bayardo ó un Duguesclin.

Entre los persas la barba larga es muy de moda, y ponen todo su amor propio en tenerla muy negra.

Los antiguos romanos, los judíos del tiempo de los profetas la llevaban ensortijada y muy espesa. Los unos y los otros tenían una gran veneración á los ancianos, cuya barba era muy blanca. El turco jura por su barba; el mayor insulto que se le puede hacer es arrancarle algunos pelos de ella, y en ciertos casos el Profeta declara infame á todo musulman condenado á llevar la barba afeitada.

Entre las órdenes, la de San Francisco ofrece una particularidad notable, al paso que muchas órdenes religiosas tenían la obligación de cortarse el pelo y dejar crecer la barba. En la orden mencionada tuvieron que dividirse dichos religiosos en capuchinos y recoletos, precisamente por la barba, conservando solo los primeros este adorno. Así resultó que los hijos de San Francisco formaron entonces dos instituciones enteramente distintas.

Esta moda es bastante sucia, pues en los países cálidos se crían entre la barba varios insectos, y es positivo que desde que se usa la barba larga se han observado en el hospital de San Luis en Paris un gran número de casos de *mentegres* (herpe postulosa y tenaz).

La barba ejerce y tiene mas ó menos influencia en la moral del hombre; influencia que varía segun su color, su espesor y su forma.

Se ha notado que las personas que tienen la barba espesa, unida á una tez fresca, son en general de un carácter falso, profundamente disimulado ó hipócrita. Casi todos los criminales han tenido la barba que tira á verde ó roja.

Los hombres de un carácter inflexible, duro, insociable y misántropo tienen ordinariamente la barba de un color negro y fuerte.

Las personas ascéticas y de carácter apático han tenido siempre la barba escasa, de color blanco ó blanquecino.

La historia cita muchos pueblos de la antigüedad, en los cuales estaba prohibido dejar crecer el pelo.

Tambien estaba prohibido afeitarse en el reinado de Dionisio de Siracusa en Sicilia. Este tirano, no queriendo entregarse á la malevolencia de los súbditos que le detestaban, y á los cuales tenia por qué temer, no se hacia jamas rasurar, y como en aquella época el uso de la barba estaba prohibido, se la quemaba él mismo con epilactorios cada vez que aparecía de una manera demasiado visible.

De los olores. Los olores con los cuales las señoras perfuman sus cabellos no son los solos que usan: muchas de ellas, con el deseo de hacer desaparecer ciertas exhalaciones desagradables de que estan afectadas, tales como el *ozene* (olor de las narices), el olor de boca que procede del *scorbuto*, de la caída de los dientes ó de otras causas, *los olores del cuerpo* exhalan un hedor desagradable, mas particularmente en las personas que tienen los cabellos rojos ó blancos que las que los tienen negros.

No solo las personas afectadas de los males que acabamos de citar emplean estas sustancias ó esencias mas fuertes para disimular los olores que provienen de dichas enfermedades, sino que otras muchas que no padecen aquellos males se sirven de ella por coquetería ó por seguir la moda.

Estas sustancias son la vainilla, los espíritus, las diferentes clases de esencias y perfumes, los extractos, las pastillas odoríferas, las diversas esencias espirituosas, plantas y flores aromáticas, tales como la labanda, el romero, el aulís, el jazmín, el junquillo, el heliótropo, la rosa, la acacia &c.

Estos diversos aromas atacan mas ó menos al sistema nervioso, le irritan y ocasionan incalculables males de nervios en las personas que los usan: los olores afectan, no solo á los de sistema nervioso, sino que atacan al cerebro y determinan graves males, como espasmos, convulsiones y síncope. Los olores exhalan continuamente partículas de la superficie de los cuerpos, y se disuelven en el aire formando una verdadera atmósfera.

Es necesario advertir que no todos los olores son malos; asimismo los hay saludables, que esparcidos en el aire le purifican; tales son por ejemplo los olores ácidos y acerbos que provienen del vinagre, limón &c. Yo designaré al efecto la tintura de Benjún en agua, la leche virginal, el vinagre, el agua de melisa disuelta en cierta cantidad de agua, el vinagre aromático, esencia floja de labanda, el agua de la Meca, la mirra, el incienso y las pastillas olorosas. Estas esencias purifican el aire viciado de las habitaciones, esparciendo en ellas un remedio eficaz para contener los malos efectos de la humedad.

ANUNCIOS.

CAJA GENERAL DE AHORROS DEL IRIS.

Siendo conveniente á los intereses de los imponentes en dicha caja en Madrid que se presenten con sus libretas en las oficinas de la compañía el dia 3 del próximo mes á las once de su mañana, á fin de que pueda tener cumplimiento el art. 1.º del acuerdo de la junta general de 20 del presente, se ruega á dichos interesados lo hagan personalmente con sus respectivas libretas en el lugar, dia y hora indicados.

Madrid 22 de Julio de 1848.—El secretario, Cayetano Arrea.

SOCIEDAD MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

El dia 5 de Agosto próximo á las doce del dia se reúne la junta general por extraordinario para asuntos de la mayor urgencia é intereses: los Sres. accionistas ausentes podrán hacerse representar por otro, con tal que exhiba las acciones al Sr. presidente.

En las oficinas calle de la Magdalena, núm. 17.

Las papeletas de entrada se darán á presentación de las acciones desde el dia 1.º de Agosto y hora de las diez de la mañana á las dos de la tarde en dichas oficinas.

Madrid 20 de Julio de 1848.—El secretario, P. de Vargas.